

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “Parque eólico Valiente III” en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, promovido por Cartera Vimira 23, SLU, con CIF B-10786457. Expediente Número AT-141/2020 de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de solicitud.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, se acuerda el inicio de la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Huesca para su tramitación.

En el Servicio Provincial se llevó a cabo la tramitación administrativa del expediente AT-141/2020 emitiendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Resolución de 9 de junio de 2022, expediente INAGA 500201/01/2021/07300 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado compatible y condicionado.

El 5 de septiembre de 2022, el promotor, en relación al condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), presenta proyecto modificado de parque eólico. La modificación del proyecto original consiste principalmente en el cambio de ubicación del aerogenerador, con el objetivo de cumplir la distancia mínima al aerogenerador más próximo.

Se recibe en este Servicio Provincial de Huesca, toma de razón del cambio de titularidad de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Energía y Minas, del expediente asociado a la instalación “Valiente III”, de la anterior sociedad Villar Mir Energía, SLU, con CIF B85253888 a la nueva sociedad Cartera Vimira 23, SLU, con CIF B10786457.

Segundo.— Tramitación administrativa.

El expediente ha sido instruido en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante sendos anuncios publicados el 11 de marzo de 2021 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, y en el periódico “Heraldo de Aragón” en fecha 12 de marzo de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.

El Servicio de Información y Documentación Administrativa comunica el 6 de mayo de 2021, que en dicho trámite no se han recibido consultas.

Se han recibido las siguientes alegaciones:

1. Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos, el 12 de abril de 2021.
2. D. Alfonso Crespo Crespo, el 8 de abril de 2021.
3. D. Mariano Casanova Giménez, el 8 de abril de 2021.
4. D. Fernando Crespo Bimbela, el 8 de abril de 2021.
5. D. Manuel Crespo Garcés, el 8 de abril de 2021.
6. D. Javier Crespo Giménez, el 8 de abril de 2021.
7. D. José Crespo Lasiera, el 8 de abril de 2021.
8. D. José Manuel Crespo Mincholed, el 8 de abril de 2021.
9. D. Alfredo Gascón Atarés, el 8 de abril de 2021.
10. Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, el 7 de abril de 2021.
11. D. Roberto Aurensanz Atarés, el 8 de abril de 2021.
12. D. José Antonio Aurensanz Atarés, el 8 de abril de 2021.
13. D. Ángel Atarés Mallada, el 8 de abril de 2021.
14. D. José Luis Atarés Aurensanz, el 8 de abril de 2021.
15. D.^a Victoria Ascaso Cavero, el 8 de abril de 2021.
16. D. José María Gracia Pérez, el 8 de abril de 2021.
17. D. Julián Giménez Juan, el 8 de abril de 2021.



18. D.^a Concepción Gracia Mallada, el 8 de abril de 2021.
19. D. José María Gracia Sánchez, el 8 de abril de 2021.
20. D. Manuel Lasierra Suelves, el 8 de abril de 2021.
21. D. Ovidio Mairal Barón, el 8 de abril de 2021.
22. D. Manuel Mairal Zoco, el 8 de abril de 2021.
23. D. Ignacio Melero García, el 6 de abril de 2021.
24. D. Manuel Mercadal Mairal, el 8 de abril de 2021.
25. D.^a Pilar Mercadal Fañanas, el 8 de abril de 2021.
26. D. José María Mincholed Mallada, el 8 de abril de 2021.
27. D. Gloria Mairal Elson, el 8 de abril de 2021.
28. D. Gonzalo Giménez Juan, el 8 de abril de 2021.
29. D.^a María Ángeles Pérez Alquézar, el 8 de abril de 2021.
30. D. Carlos Pérez Mallada, el 8 de abril de 2021.
31. D. José María Mallada Escario, el 8 de abril de 2021.
32. D. Jesús Gimeno Crespo, el 8 de abril de 2021.
33. D.^a Águeda Pérez Sánchez, el 8 de abril de 2021.
34. D. Pascual Pérez Ruiz, el 8 de abril de 2021.
35. D. Domingo Pérez Alastruey, el 7 de abril de 2021.
36. D. Óscar Piracés Oliva, el 8 de abril de 2021.
37. D. Pedro Luis Sanz Gracia, el 8 de abril de 2021.
38. D. Lorenzo Til Orduna, el 8 de abril de 2021.
39. Asociación de Cultivadores del Monte de la Sarda, el 8 de abril de 2021.
40. D.^a Carmen Mallada Mallada, el 8 de abril de 2021.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

Organismos consultados:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 29 de abril de 2021, indicando que a efectos urbanísticos el uso planteado encajaría dentro de las actuaciones de interés público general. Se traslada al promotor, mostrando su conformidad en fecha 11 de mayo de 2021.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recibe informe favorable de fecha 2 de febrero de 2022. Se traslada al promotor, mostrando su conformidad en fecha 7 de diciembre de 2022.
- Confederación Hidrográfica del Ebro. Se recibe informe condicionado de fecha 28 de junio de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 20 de julio de 2021.
- Mediterranean Offshore Wind Energy (promotor parque eólico Valiente). Se recibe informe favorable de fecha 5 de marzo de 2021.
- RWE Renewables Ibérica (promotor parque eólico Río Gállego), que no ha emitido informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no ha emitido informe.

Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, que no emitió informe.

3. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo, y mostrando conformidad y observaciones a los condicionados y alegaciones presentados.

En las alegaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, se solicita la suspensión del procedimiento por una cuestión prejudicial civil con la Asociación La Sarda pendiente de Resolución (sobre el dominio útil de los terrenos).

En las alegaciones de los particulares manifiestan que son cultivadores de parcelas en el Monte de la Sarda, y que la Asociación la Sarda no dispone de dominio útil de los terrenos, solicitando también la suspensión del procedimiento por una cuestión prejudicial civil.

En las alegaciones de la Asociación de Cultivadores del Monte de la Sarda indican que el proyecto es incompatible con el aprovechamiento de los terrenos de los cultivadores.

En las alegaciones de la Sociedad Española para la Conservación y estudio de los murciélagos se incluyen unas consideraciones generales sobre la mortalidad de los murciélagos en los parques eólicos, objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los estudios de impacto ambiental en relación a los murciélagos, y las alegaciones al documento principal y sus anexos en relación con los quirópteros.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 9 de julio de 2021, emitiendo Resolución de 9 de junio de 2022, expediente INAGA



500201/01/2021/07300 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

5. Para poder cumplir con el contenido y el condicionado de la declaración de impacto ambiental anterior, el promotor presenta en fecha 5 de septiembre de 2022 el proyecto modificado del parque eólico Valiente III, adaptando el original a los condicionantes impuestos en la declaración de impacto ambiental. La ubicación del aerogenerador varía dentro de la poligonal, no viéndose afectadas nuevas parcelas y presentando acuerdo firmado con los afectados (Asociación "La Sarda").

Las nuevas coordenadas del aerogenerador fueron aportadas por el promotor en respuesta al documento base de la resolución, en el trámite de audiencia, siendo incluidas en la Resolución de la declaración de impacto ambiental.

Se realiza solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego. Se recibe informe condicionado de fecha 27 de septiembre de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 2 de noviembre de 2022.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Nota Interior de fecha 26 de septiembre de 2022 en la cual se indica que no procede la emisión de nuevo informe, correspondiendo al Ayuntamiento la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. Se traslada al promotor para su conocimiento.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. No emitiendo respuesta ni alegaciones.

Cuarto.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 96/2012: Parque eólico "Valiente" de 20MW.

Mediante Resolución de 1 de julio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico Valiente de 20 MW de Parque Eólico Valiente, SL, en Gurrea de Gállego (Huesca). En dicha Resolución se incluye la SET Valiente y la Línea aérea de 220 kV con origen en la SET Valiente y final en la SET Río Gállego.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2017, del Director General de Energía y Minas, se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución del modificado del proyecto de la SET Valiente del parque eólico Valiente de 20MW en Gurrea de Gállego.

- AT 139/2000: Subestación 220/20 kV "Río Gállego".

Mediante Resolución de 15 de junio de 2001, del Director General de Energía y Minas, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica SET Río Gállego 220/20 kV.

- AT 175/2000: LAAT de 220 kV de evacuación parque eólico "Río Gállego".

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001, del Director General de Energía y Minas, se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kV, de doble circuito, con origen en la SET 20/220 kV "Parque Eólico Río Gállego" y final en el apoyo número 34 de la línea aérea 220 KV "SET Tardienta - SET Gurrea".

- AT 6/2000: LAAT de 220 kV de evacuación de parques eólicos de la zona.

Mediante Resolución de 5 de junio de 2001, del Director General de Energía y Minas, se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kV, con origen en la SET 20/220 kV "Parque Eólico Tardienta" y final SET Gurrea, de 19.954 m de longitud, con doble circuito y conductores LA-380, apoyos de metal.

El 3 de diciembre de 2020 el promotor presenta acuerdo entre Mediterranean Offshore Wind Energy, SL, (Propietario de la SET Valiente) y Villar Mir Energía, para la modificación de la SET Valiente. Y Acuerdos de cesión de uso de las infraestructuras de evacuación de todos los promotores que hacen uso de dichas infraestructuras compartidas.

Quinto.— *Propuesta de resolución.*

Con fecha 28 de abril de 2023, se ha emitido informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.



Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitadas de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental compatible y condicionada por parte del INAGA, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. De las alegaciones presentadas en el periodo de información pública:

Referente a las alegaciones presentadas por la Sociedad Española para la Conservación y estudio de los murciélagos, tratan en lo fundamental de aspectos ambientales. Dichas alegaciones fueron enviadas al órgano ambiental y tenidas en cuenta dentro del procedimiento para la obtención de la DIA (Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de junio de 2022).



Referente a las alegaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, de la Asociación de Cultivadores del Monte de la Sarda y de los particulares, indicar que las discrepancias en cuanto a derechos de los vecinos no pueden ser resueltas en este expediente por falta de competencia. Por tanto, se considera con independencia de la existencia o no de determinados derechos sobre los terrenos, se puede continuar con la tramitación del expediente.

6. Consta el documento de fecha 28 de marzo de 2023, remitido por Red Eléctrica de España a Cartera Vimira 23, SLU, en el que le comunican la actualización de la obtención de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte, para la instalación eólica PE Valiente III, capacidad de acceso de 2 MW que evacuará en el punto de conexión de 220 kV en SET Gurrea.

7. El informe-propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- Proyecto modificado del Parque Eólico "Valiente III", suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con número VIZA2210150, en fecha 25 de noviembre de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Cartera Vimira 23, SLU, con CIF B-10786457, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque Eólico Valiente III" en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), expediente Número AT-141/2020, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

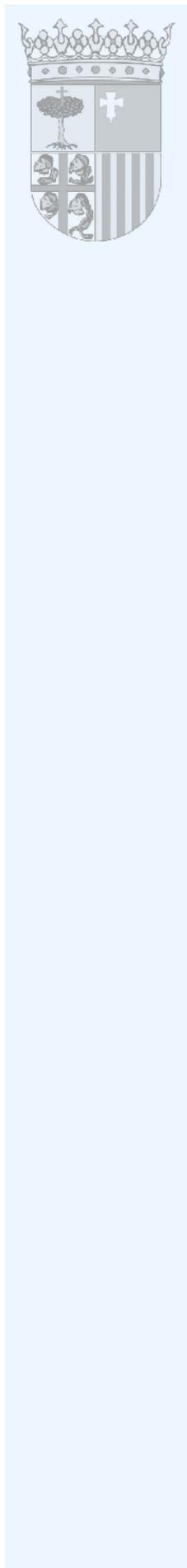
Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada



Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 28 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Marta P. Rodríguez Vicente.



Servicio Provincial

Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

PARQUE EÓLICO VALIENTE III

Instalación:	Parque eólico Valiente III
Término municipal	Gurrea de Gállego, provincia de Huesca
Permiso de acceso y conexión	2 MW
Potencia instalada:	2 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	1/2 MW Aerogenerador Gamesa G114-STD 2 IIIA 2.0 MW
Línea eléctrica y subestación:	1) Líneas subterráneas de interconexión del aerogenerador hasta SET “Valiente”: Conductor RHZ1-2OL 18/30 kV de sección 95 mm ² Al, de longitud de 1,675 km. 2) Ampliación de SET “Valiente” en su parte de media tensión 30 kV, formada por: 1 Celda de línea: 1 interruptor automático, 3 transformadores de intensidad, 1 seccionador tripolar de puesta a tierra 1 Celda de medida: 3 transformadores de tensión para medida y protección, 1 seccionador de puesta a tierra 1 Armario Contadores: medida de PE VALIENTE y PE VALIENTE III



Punto de conexión previsto:	SET "Gurrea" de 220 kV propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI -SET "Valiente" 220/30 kV. -SET "Río Gállego" 220/20 kV. - Línea aérea de alta tensión 220 kV con origen en SET "Río Gállego" y final en apoyo nº34 de la LAAT "SET TARDIENTA - SET GURREA". - Línea aérea de alta tensión 220 kV con origen en SET "TARDIENTA" y final en SET GURREA.

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

VÉRTICE	X	Y
1	692.242	4.654.664
2	692.480	4.654.691
3	692.502	4.654.632
4	692.511	4.654.578
5	692.523	4.654.542
6	692.536	4.654.511
7	692.548	4.654.480
8	692.562	4.654.456
9	692.576	4.654.427
10	692.588	4.654.408
11	692.600	4.654.386



12	692.598	4.654.364
13	692.310	4.654.324

- Posición del aerogenerador:

AEROGENERADOR	X	Y
1	692.478,00	4.654.461,00

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión (Resolución de 9 de junio de 2022, expediente INAGA 500201/01/2021/07300 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos), así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la ubicación y características del aerogenerador, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el



resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.
6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.